

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 1384
(16 DE MAYO DE 2017)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y
LECHOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173200055792 del 17 de marzo de 2017, la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN DR** con Nit: 900908250-8, solicitó ante este despacho el Permiso el Permiso de OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES en la fuente hídrica denominada Rio La Plata, para la construcción de las obras de rehabilitación del distrito de riego El tablón, ubicado en la vereda El tablón del municipio de La Plata.

El día 29 de marzo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 030 y Hace Saber, notificado el 17 de abril de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 18 de abril de 2017 con radicado CAM No. 20173200081162 de fecha 24 de abril de 2017.

Mediante radicado CAM No. 20173200080902 del 24 de abril de 2017 se hace entrega de la publicación del Hace Saber publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 21 de abril de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita habiéndose hecho el día 19 de Febrero de 2015, rindiendo Informe de visita y concepto técnico No. 016 del 04 de Marzo de 2015, exponiendo lo siguiente:

*De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 27 de abril de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN DR** con Nit: 900908250-8, a fin de evaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre El Rio La Plata.*

Descripción de la obra a realizar:

Sistema de captación:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

Se construirá una obra civil en la bocatoma de tipo lateral en concreto con las siguientes características:

- Muro derivador en concreto con refuerzos de acero, longitud de 24 metros en forma diagonal con una altura de 1,9 metros y un ancho de 2,4 metros.
- Se hará un desvío del agua con tulas de fibra, con material del lecho para poder realizar la obra civil.

El sitio donde se construirá la obra civil en la bocatoma se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793295, Y: 750980 a 1090 m.s.n.m.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit: 900908250-8, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario La Nación con fecha de circulación 21 de abril de 2017, con radicado CAM No. 20173200080902 del 24 de abril de 2017, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado, el permiso de ocupación de cauce no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre El Rio La Plata, para la construcción de las obras de rehabilitación del distrito de riego El tablón, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793295 y Y: 750980 a 1090 m.s.n.m, en la vereda El tablón del municipio de La Plata, conforme a la solicitud presentada por la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit: 900908250-8.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre El Rio La Plata, para la construcción de las obras de rehabilitación

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

del distrito de riego El tablón, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 793295 y Y: 750980 a 1090 m.s.n.m, en la vereda El tablón del municipio de La Plata, conforme a la solicitud presentada por la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit: 900908250-8.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Se deberá restaurar ambiental y paisajísticamente en su totalidad las áreas intervenidas; se prohíbe el depósito del material retirado en sitios no autorizados.
- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concretos, cementos y residuos sobre las fuentes hídricas a intervenir.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de las obras, en caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y se debe reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental para su disposición.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

- El material de corte que caiga al cauce y/o playas de los cuerpos hídricos deberá ser retirado en su totalidad y dispuesto en un sitio que cuente con la respectiva autorización ambiental.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232 compilado en el Decreto 1076 de 2015, se establece como compensación ambiental la entrega de mil (1.000) Individuos Forestales de las especies, Gualanday, Cámbulo, Cachimbo, Ocobo, Iguá, Nogal Cafetero, Cedro, Urapán, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón y Limón Swinglia, por parte de la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit: 900908250-8 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5 – 46 Barrio Páez del municipio de La Plata, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona, el término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 30 días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar previamente con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos se otorgará de acuerdo a la duración del proyecto, es decir, por una vigencia de 4 meses según el contrato de obra No. 1106 de 2015 celebrado entre el Departamento del Huila (Secretaría de Agricultura y Minería) y el Consorcio Rehabilitación DR, los cuales se empezarán a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará una vista de seguimiento durante la vigencia del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

660

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora **MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.680 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit: 900908250-8, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO GONZALEA CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. DTO 3 – 0065 – 2017

Proyectó: Aperdomo 